

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE SIMULACION.
DTE: RUBIELA ZAMBRANO CHAVEZ.
APDO: DR. DAVID HERNANDO RUEDA ACERO.
DDO: JHON JAIRO ZAMBRANO CHAVEZ Y OTRA.
RDO: 2018 – 00299 - 00

Socorro, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En este proceso VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN propuesto por RUBIELA ZAMBRANO CHAVEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JHON JAIRO ZAMBRANO CHAVEZ Y CARMEN EDILIA ZAMBRANO CHAVEZ, radicado al No. 2018-00299-00; los demandados a través de apoderado judicial contestaron la demanda sin proponer excepción alguna.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem. La cual se realizara de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas y fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda.

TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

JULIO ENRIQUE ZAMBRANO DUARTE, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a los demandados JHON JAIRO ZAMBRANO CHAVEZ Y CARMEN EDILIA ZAMBRANO CHAVEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

CUARTO: PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

TESTIMONIALES: Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandada y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

JULIO ENRIQUE ZAMBRANO DUARTE, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

ALEXANDER VIVIESCAS ARDILA, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquese interrogatorio de parte a la parte demandante, Sra. RUBIELA ZAMBRANO CHAVEZ, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO:

DICTAMEN PERICIAL:

Ordénese al perito Avaluador Sr. ROBINSON SANCHEZ PARRA, a fin de que sustente y explique el peritaje presentado con la demanda, respecto del valor comercial del inmueble al momento de celebrarse el contrato. El cual deberá rendir en audiencia fijada para el día 25 de mayo de 2022 a las 09:00 a.m. Cítese a través de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b2c84931486e7b716a812326bb2266cb196a6f269e7c01be7787d41d9b6fa1**

Documento generado en 05/05/2022 06:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>